

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	TRANSPORTES YEEPERS SAS
DEMANDADO	ALQUILER, EQUIPO Y CONSTRUCCIONES
RADICADO	050014003017-2019-00670
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	DEJA SIN EFECTO SENTENCIA – FIJA FECHA AUDIENCIA

El día 4 de noviembre de 2020, se recibió notificación al correo institucional del Despacho, del fallo proferido el 4 de noviembre de 2020 dentro de la acción de tutela de radicado 05001 22 03 000 2020 00357 00, donde el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN concedió el amparo solicitado por la sociedad aquí demandada, y ordeno que se dejará sin efecto la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el 13 de octubre de 2020.

Así las cosas, en aras de lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, la sentencia proferida por esta agencia judicial, en segunda instancia, en el proceso de radicado 05001 40 03 017 2019 00670, el día 13 de octubre de 2020, de conformidad con lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN en sede de tutela. Cabe advertir que las demás actuaciones surtidas dentro de dicha diligencia conservan validez.

SEGUNDO. FIJAR como fecha para llevar a cabo audiencia donde se proferirá sentencia de acuerdo a las indicaciones dadas por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN en sede de tutela, el día 24 de noviembre de 2020 a partir de las 2:30 p.m. Dicha calenda, es la fecha más cercana para agendar la audiencia, atendiendo a las diligencias que ya se encuentran convocadas por el Despacho con antelación.

Se informa a las partes que la diligencia se desarrollara a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se le requiere a las partes para que se sirvan conformar los correos electrónicos y datos de contacto, para efectos de organización de la audiencia y remisión de los enlaces electrónicos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.